



# Resolución de Secretaría General

**N° 086-2020-SG/MC**

Lima, 02 de julio de 2020.

**VISTOS;** los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0033916 y N° 2020-0034695; y, el Memorando N° 001262-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0033916 y N° 2020-0034695, recibidos el 24 y 30 de junio de 2020, respectivamente, el señor Juan Julio Pilares Maqui, en calidad de Analista en Contrataciones en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, solicita que se le brinde defensa legal al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por cuanto ha sido involucrado en una investigación preliminar por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y/o Negociación Incompatible en agravio del Estado, seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho (Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0);

Que, con Memorando N° 001262-2020-OGRH/MC de fecha 28 de junio de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor Juan Julio Pilares Maqui, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0182-2020-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el servidor ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como Analista en Contrataciones en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en una investigación preliminar por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y/o Negociación Incompatible en agravio del Estado, seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho; para cuyo efecto adjunta copia de la Disposición N° 4 emitida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Tercer Despacho;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000140-2020-OGAJ-MC de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina



# *Resolución de Secretaría General*

General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Juan Julio Pilares Maqui, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa presentada, para que sea asistido legalmente en la investigación preliminar en la que ha sido comprendido por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y/o Negociación Incompatible en agravio del Estado (Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-141-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaría General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Juan Julio Pilares Maqui, Analista en Contrataciones en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, en la investigación que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Juan Julio Pilares Maqui, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
Secretario General